

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, MAGISTRADA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY; Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, EN LOS SUCESIVO COMO “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LICENCIADA FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TRIBUNAL”:

I.1.- Que es Órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.2.-Entre las funciones del Órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I.3.- Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México,

por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

I.4.- Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.5.- Que se encuentra representado en este acto por la Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Pleno del "TRIBUNAL" y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público; asistida en este acto por la Maestra Juana Isela Cruz López, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos, por ministerio de ley, del propio Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, 39 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.6.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C.P. 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TEE1407016V5.

II.- DECLARA "EL IEEC":

II.1.- Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24,

base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.2.- El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.3.- Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

II.4.- Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá

celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.5.- Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.6.- Que la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, establece en sus artículos 243 y 290 fracción VII, el promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político - democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

II.7.- Lo representan legalmente la Mtra Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y la Lcda. Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.8.- Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con base en las declaraciones previamente señaladas y con la representación legal que ostentan **“LAS PARTES”**, declaran que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o vicio en su consentimiento que pudiera invalidarlo, de igual forma se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, así como los alcances legales del mismo y manifiestan libremente su voluntad para establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, así como realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, y, por tanto, han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de apoyo entre **“LAS PARTES”** para la instrumentación de acciones de capacitación especializada para el fortalecimiento de conocimientos y herramientas en materia de igualdad sustantiva.

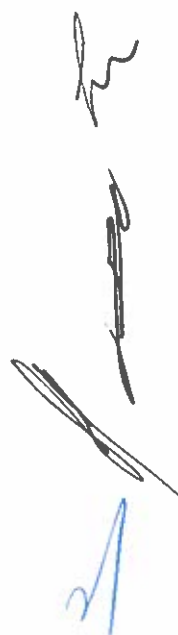
SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Distribuir entre su personal y publicar conjuntamente los materiales de difusión informativos que se generen a raíz del presente convenio en medios electrónicos, y en su caso, impresos, en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- c) Apoyarse mutuamente en la realización de las actividades de capacitación y difusión.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL TRIBUNAL”:

“EL TRIBUNAL” se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **“EL IEEC”**, respecto a las actividades programadas y espacios de difusión.



- b) Beneficiar al personal de **“LAS PARTES”** con una capacitación especializada en materia de igualdad sustantiva.
- c) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE **“EL IEEC”**:

“EL IEEC” se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **“EL TRIBUNAL”**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Proporcionar la sede de **“EL IEEC”** para la realización de la capacitación especializada en materia de igualdad sustantiva, las veces que se requiera replicar, con la finalidad de beneficiar al mayor porcentaje del personal de **“LAS PARTES”**, conforme al calendario que se acuerde.
- c) Proporcionar la transmisión mediante una liga de videoconferencia para el personal de **“LAS PARTES”** que no pudieran asistir físicamente a la impartición de la capacitación especializada.
- d) Elaborar y entregar reconocimiento al personal de **“EL TRIBUNAL”** que imparta capacitación especializada en materia de igualdad sustantiva.
- e) Elaborar materiales informativos en materia de igualdad sustantiva, a través de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de **“EL IEEC”**, con la finalidad de ser publicados por **“LAS PARTES”** en sus páginas y redes sociales oficiales, así como distribuidos entre su personal y mediante actividades de comunicación social.

QUINTA. - ENLACES

“EL IEEC” designa como enlace al Mtro. Marcos Herminio Domínguez Arévalo, Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, con correo electrónico: coordinación.educacion.civica@ieec.org.mx y por parte de “EL TRIBUNAL” a la Mtra. Juana Isela Cruz López, con correo electrónico: sga@teec.mx, para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegaran a

presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- COSTOS

"LAS PARTES" acuerdan que la utilización de las instalaciones, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir del día de su firma, y su vigencia concluirá al desarrollarse la totalidad de las actividades formuladas en el presente convenio, salvo pacto previo, y expresado por escrito.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito que realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** debidamente facultados para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por “LAS PARTES” de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

POR “EL TRIBUNAL”

POR “EL IEEC”



MTRA. BRENDA JOEMY DOMINGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA



MTRA. LIRIO GUADALUPE
SUÁREZ AMÉNDOLA,
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL



MTRA. JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY



LCDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL

Vo. Bo
Lic. Raúl Ramos Castillo

